

Subsecretaría del Interior  
Departamento de Extranjería y Migración  
Sección Visas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260551

SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2016

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que el extranjero, Arturo Deyvis URUCHI CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residir ilegalmente.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos dl\_71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos ,ds\_148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, en la Resolución Exenta N°159.796 del 11-12-2014 del Departamento Extranjería

y Migración y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Arturo Deyvis URUCHI CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA, por Residir ilegalmente.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



Viviana Gonzalez Lopez  
7898242-K  
Jefa de Sección Visas

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** ROZAysmoVqGD4rRO1eSBYQ==

SSC

ID DOC : 14856930

N° Int.: 7055474  
[8] 18/11/2016

Distribución:

1. POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento de Extranjería y Migración/Area Oficina de Partes